

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01, 07)**

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>73.893.459</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>358.056</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>291.349</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>66.707</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>73.535.393</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>73.535.393</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>73.893.459</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02, 06</b>	<b>38.483.766</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03, 05</b>	<b>5.620.583</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>10</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>29.267.881</b>
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>	<b>04</b>	<b>29.177.144</b>
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		12.536.017
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		2.045.098
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		10.792.228
	004	Personal Apoyo Comités		2.039.661
	005	Asesoría Externa Comités		10
	006	Gastos Operacionales Comités		34.796
	007	Otras Transferencias		1.729.334
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>90.737</b>
	002	Organismos Internacionales		90.737
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>521.209</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>412.683</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>108.526</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Dotación máxima de vehículos

Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022**  
**CONGRESO NACIONAL**  
**Cámara de Diputados**  
**Cámara de Diputados (01, 07)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>02</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales.

Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.

- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 459
  - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
    - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 58.040
    - En el Exterior, en Miles de \$ 256.050
  - c) Convenios con personas naturales
    - N° de Personas 59
    - Miles de \$ 737.064
  - d) La Cámara de Diputados informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento 231.261
- Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités.
- No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 La Cámara de Diputados informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del gasto asociado a los diferentes mecanismos de transmisión empleados por el Canal de la Cámara de Diputados.
- De igual manera, informará acerca de los costos de funcionamiento de las dependencias de la Cámara de Diputados en Santiago en comparación con las de Valparaíso, incluyendo información acerca del costo en traslados para el personal y de parlamentarios entre ambas ciudades, mes a mes.
- 06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 155 Diputados, de acuerdo con la Ley N° 20.840.
- 07 Se destinarán recursos para exámenes de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud sin la debida autorización, contempladas en la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, que se realizarán en forma aleatoria y semestral a los diputados en ejercicio.